

RESOLUCIÓN N° 01629 DE 2018  
( 27 JUL 2018 )

"POR LA CUAL SE PRORROGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS EN EL PREDIO EL PULPITO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE TOMARRAZON, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA-LA GUAJIRA, OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2037 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Acuerdo 010 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015: establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud

Que el Artículo 2.2.1.1.7.6 del Decreto 1076 de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

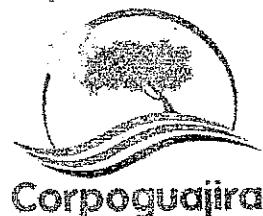
Que esta Corporación mediante Resolución N° 2037 del 19 de octubre de 2017, autorizó al señor Edilber Rafael Mendoza Ávila identificado con C.C 84.009.177, un permiso de aprovechamiento forestal único de doce (12) arboles aislados en el predio El Pulpito, ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Tomarrazon, área rural del Distrito de Riohacha-La Guajira.

Que, según liquidación emanada por esta Corporación, se consideró establecer unos gastos por los servicios de evaluación, por el trámite de la solicitud de prórroga del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados en el predio el Pulpito, ubicado en el Corregimiento de Tomarrazon, Jurisdicción del Distrito de Riohacha-La Guajira, la cual fue informada al interesado mediante escrito radicado SAL-1990 del día 16 de mayo del presente año.

Que mediante oficio radicado en esta Corporación bajo el N° ENT-3035 de fecha 17 de mayo del 2018, el señor EDIN DARIO VEGA identificado con C.C 6.879.915, aporto volante de consignación correspondiente a los servicios de evaluación y trámite, con relación al permiso referenciado anteriormente.

Que esta autoridad ambiental avocando conocimiento de la solicitud de Prórroga del Permiso de Aprovechamiento Forestal antes citado, emite auto de trámite 658 de 21 de mayo de 2018, dando traslado de dicho auto a la Coordinación de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental con oficio radicado INT - 2248 de fecha 29 de mayo de 2018, para que se ordene la práctica de la visita de evaluación a dicha solicitud y se emita el concepto técnico para continuar con el trámite correspondiente.

01629



Que, en cumplimiento a lo descrito, el funcionario comisionado remitió un informe de visita, recibido con el Radicado interno N° INT-3430 de fecha 19 de julio de 2018, manifestando lo que se describe a continuación.

## 2. VISITA.

El día 17de Julio de 2018, se atiende lo ordenado en el auto de trámite 658. de 21 de mayo de 2018, realizando visita de evaluación al permiso de aprovechamiento forestal de 12 árboles aislados en el predio "El Pulpito", otorgado al señor EDILBER RAFAEL MENDOZA AVILA CC. 84.009.177, mediante la Resolución 2037 del 19 de octubre de 2017.

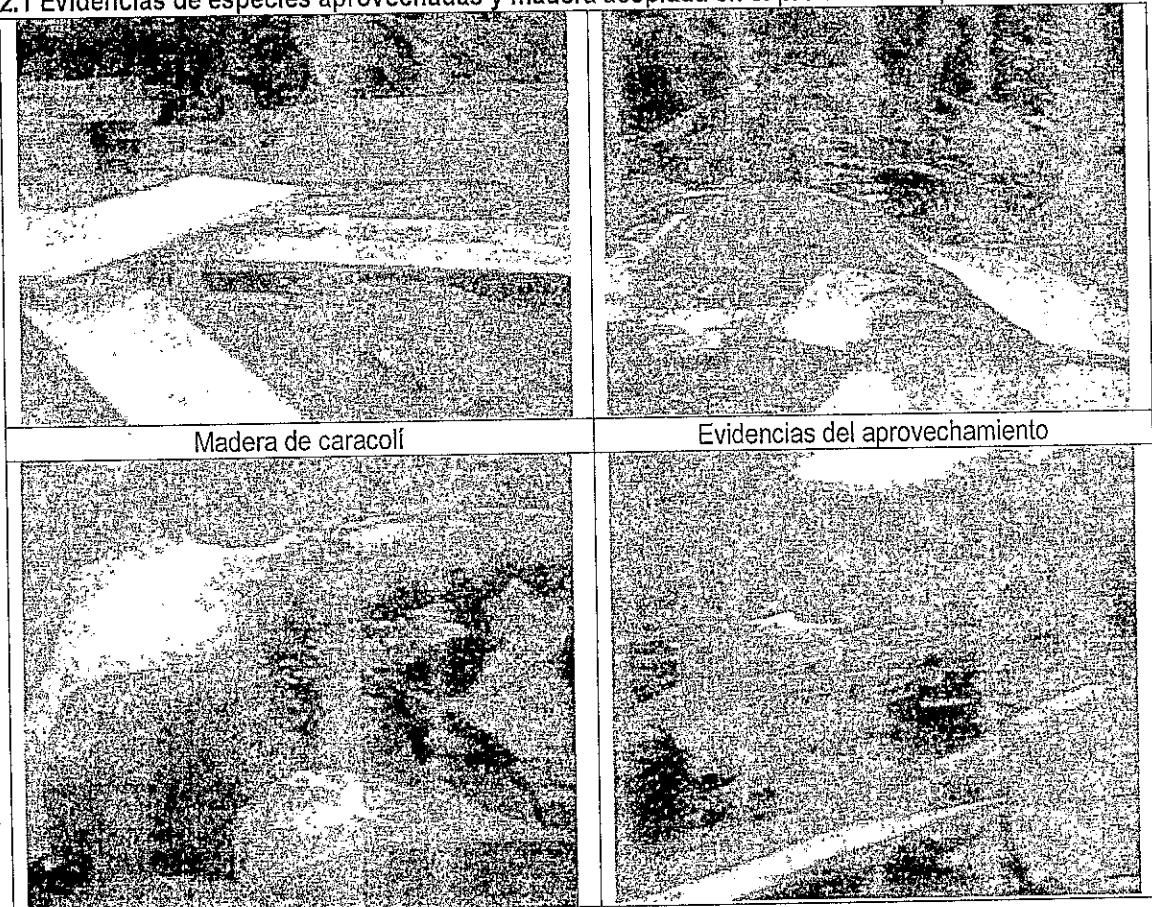
Durante la visita se observó evidencias que en el área del predio "El Pulpito", ubicado en la vereda Colón en jurisdicción del corregimiento de Tomarrazón, del Distrito de Riohacha, el aprovechamiento forestal de los 12 árboles aislados no lo han realizado en su totalidad, dado que en el sitio se evidencian en pie varios árboles de las especies autorizadas sin aprovechar, los cuales corresponden a la solicitud del permiso en mención.

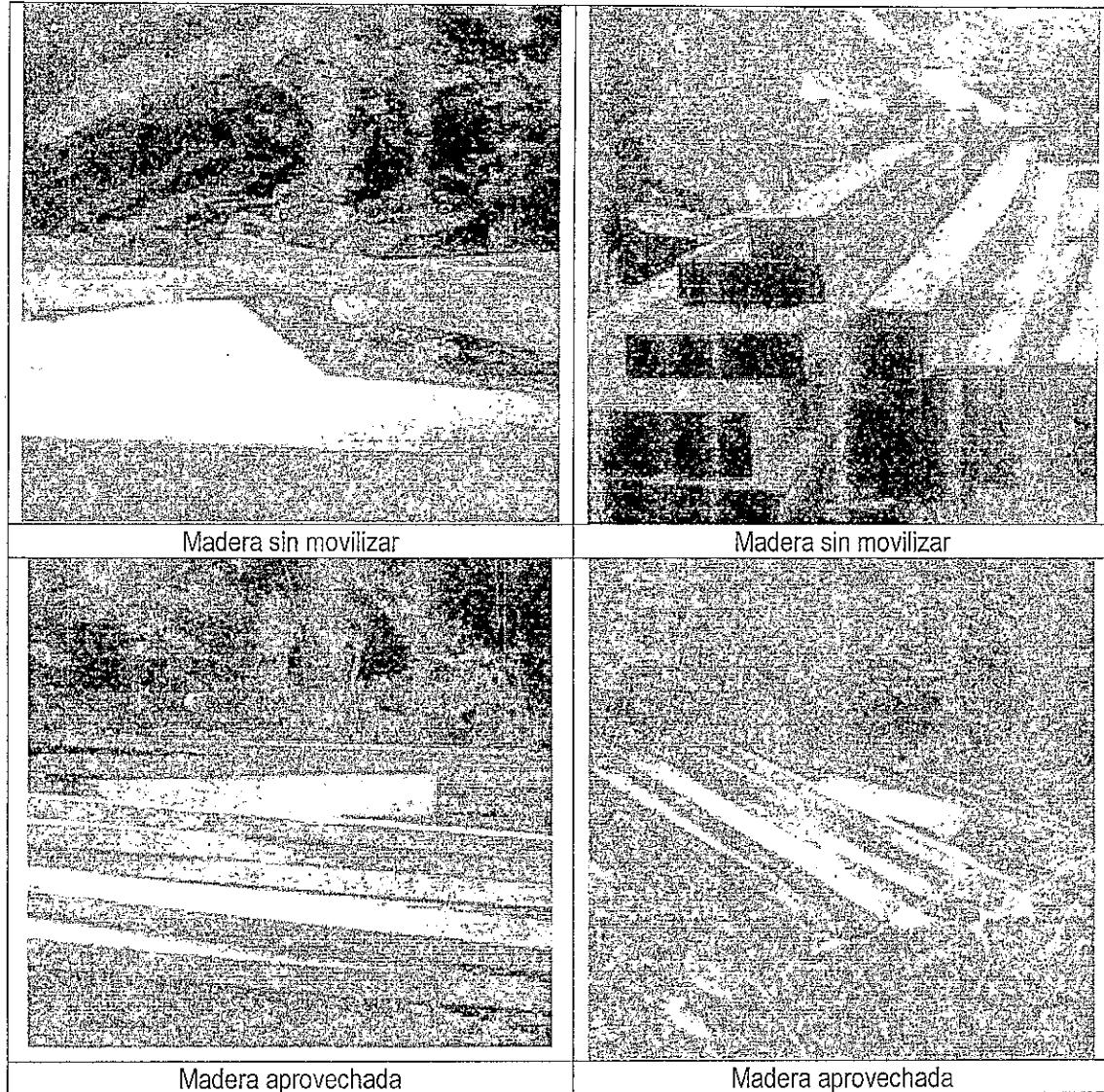
Los arboles objeto de aprovechamiento en el predio "El Pulpito" se localiza en las siguientes coordenadas.

Tabla 1. Coordenadas de ubicación de los árboles, Datum Magna - Sirgas

Latitud	Longitud	Punto GPS
11° 05' 21.1" N	72° 54' 18.5" O	654
11° 04' 24.5" N	72° 54' 32.0" O	655
11° 04' 25.4" N	72° 54' 32.9" O	656
11° 04' 18.5" N	72° 54' 41.9" O	657
11° 04' 24.9" N	72° 54' 42.1" O	658

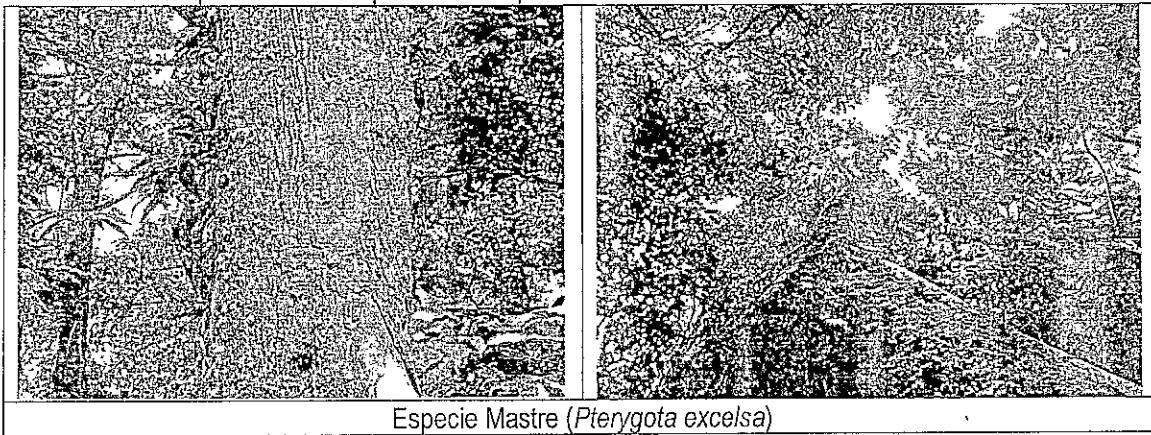
### 2.1 Evidencias de especies aprovechadas y madera acopiada en el predio "El Pulpito"





Durante la visita al predio "El Pulpito", se evidenciaron productos aprovechados en el sitio de corte sin movilizar, así mismo hay árboles en pie correspondiente al permiso de aprovechamiento que no los han aprovechado

#### 2.2 Arboles sin aprovechar en el predio "El Pulpito"



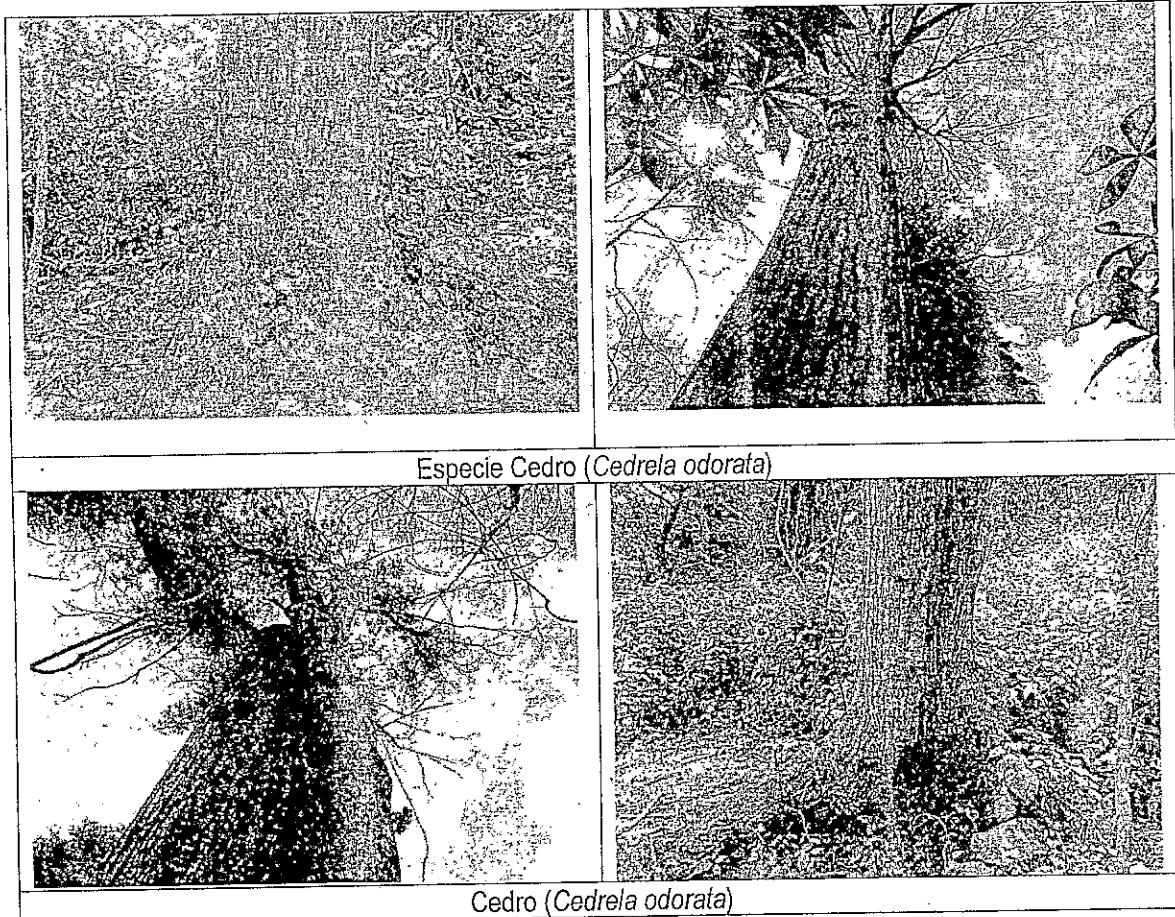


Tabla 2 Relación de especies y volúmenes autorizados en el predio "El Pulpito"

No.	Nombre común	Nombre científico	DAP	AB	H.C. m.	H.T. m	F f	VOL. C. m <sup>3</sup>	VOL. T.
4	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	1,60	8,0425	10	13	0,7	56,30	73,19
2	Mastre	<i>Pterygota excelsa</i>	0,80	1,0053	18	20	0,7	12,67	14
3	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,90	1,9085	8	10	0,7	10,69	13,36
3	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,80	1,5080	8	10	0,7	8,44	10,56
Total								88,1 m <sup>3</sup>	111,11 m <sup>3</sup>

A los 88,1m<sup>3</sup> de volumen comercial, se les hizo un descuento en desperdicio de 10% dado que los árboles por el estado fitosanitario que presentan han perdido gran parte de sus ramas y solo se aprecia en fuste maderable, por lo cual el volumen que se consideró autorizar en el acto administrativo que otorgara el permiso fue de 79,29m<sup>3</sup>.

### 3. EVALUACION A MOVILIZACION Y EXCEDENTE DE VOLUMEN POR APROVECHAR

Después de realizada la visita de evaluación en campo, referente a la solicitud de prórroga del permiso de aprovechamiento forestal de los 12 árboles aislados, concedido señor Edilber Rafael Mendoza Ávila CC.84.009.177 de Barrancas, mediante Resolución 2037 de 19 de octubre de 2017, se verificaron las movilizaciones autorizadas referentes a este permiso, para determinar el volumen movilizado por especie y volumen excedente, el cual detallamos en el siguiente cuadro:

Tabla 3. Movilizaciones referentes al permiso otorgado con la resolución 2037 de 2017

SUN	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	Especie	Vol. m <sup>3</sup> Movilizado	Vol. m <sup>3</sup> Excedente
1506334	21/11/2017	23/11/2017	<i>Anacardium excelsum</i>	1,35	49,32m <sup>3</sup>

1571361	20/12/2017	21/12/2017	Anacardium excelsum	1,35	47,97m <sup>3</sup>
1571363	9/01/2018	10/01/2018	Anacardium excelsum	3,6	44,37m <sup>3</sup>
1571450	9/02/2018	10/02/2018	Anacardium excelsum	2,7	41,67m <sup>3</sup>
Total				9	41,37m <sup>3</sup>

**CONCEPTO.**

Basado en lo anteriormente expuesto consideramos técnicamente viable otorgar la prórroga solicitada del permiso de Aprovechamiento Forestal de los 12 árboles aislados, ubicados en el predio "El Pulpito", Vereda Colon jurisdicción del Corregimiento de Tomarrazón, Distrito de Riohacha La Guajira, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- En la visita de evaluación realizada al permiso de aprovechamiento forestal correspondiente a la prórroga solicitada, se observó que a la fecha solo han iniciado el aprovechamiento con una sola especie es decir (*Anacardium excelsum*).
- En la tabla 2 se relacionan las especies y los volúmenes autorizados para el predio "El Pulpito" y en la tabla 3 se relaciona la especie aprovechada y las movilizaciones autorizadas con sus respectivos salvoconductos y volúmenes.
- Según lo indicado anteriormente se considera viable autorizar la prórroga con un tiempo similar al inicialmente concedido, es decir, la vigencia será de seis (6) meses.
- Es importante recordar las obligaciones por compensación que debe cumplir el peticionario del permiso y los informes de seguimiento para el expediente los cuales se requieren para registrar en la planilla del proyecto Gobernanza forestal.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPOGUAJIRA.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al señor Edilber Rafael Mendoza Ávila identificado con C.C 84.009.177, la prórroga solicitada del permiso de Aprovechamiento Forestal de los 12 árboles aislados, ubicados en el predio "El Pulpito", Vereda Colon jurisdicción del Corregimiento de Tomarrazón, Distrito de Riohacha La Guajira, de acuerdo al concepto citado en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El término para la prórroga autorizada será de seis (6) meses, contados a partir de la expedición de la actual Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor Edilber Rafael Mendoza Ávila, deberá cumplir a todas y cada una de las obligaciones, condiciones y facultades concedidas en la Resolución 2037 del 2017.

**ARTICULO CUARTO:** Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

**ARTÍCULO QUINTO:** Prohibiciones y sanciones, al beneficiario le queda terminantemente prohibido realizar cualquier actuación contraria a las normas contempladas en la ley 99 del 1993 y en el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SÉXTO:** La Prorroga objeto de este acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial, por lo que se ordena correr traslado a la Secretaría General de la entidad.

01629



Corpoguajira

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por la oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, notificar personalmente o por aviso al señor Edilber Rafael Mendoza Ávila, o a su apoderado.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

**ARTICULO DÉCIMO:** Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DÉCIMO**

**PRIMERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DÉCIMO**

**SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

27 JUL 2018

LUIS MANUEL MEDINA TORO  
Director General

Proyectó: Roberto Suárez

Revisó: Jorge Marcos Palomino

Aprobó: Fanny Mejía Ramírez

Corpoguajira

ROHACHA. *Asunto 8 por*  
EN LA FECHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE AL SR. *Edin*  
*Valencia* C.C. 6379-913

LE ADVERTE DE LOS RECURSOS QUE PROCEDEN, ENTERADO EN  
INSTANCIA FIRMA

EL NOTIFICADO. *Edilber*

EL NOTIFICADOR. *Valentín*

Corpoguajira

ROHACHA. *Asunto 8 por*  
EN LA FECHA NOTIFIQUE QUE EL SR. *Edin* C.C. 6379-913  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE AL SR. *Valencia* C.C. 9183939

LE ADVERTE DE LOS RECURSOS QUE PROCEDEN, ENTERADO EN  
INSTANCIA FIRMA

EL NOTIFICADO.

EL NOTIFICADOR.